



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, proceda a suspender de manera transitoria entre el día 01 de abril y hasta el 31 de julio del año 2020 las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal de nuestra provincia en juicios de apremio.

CAROLINA PIRARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. De Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 508 / 20 - 21



FUNDAMENTOS

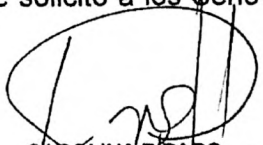
La Provincia de Buenos Aires declaró, a través del Decreto N° 132/2020, la emergencia sanitaria por el plazo de 180 días a raíz de la propagación de la enfermedad COVID-19.

A su vez, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, nuestro país ingresó en un período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, a fin de evitar nuevos casos de contagio y disminuir la propagación masiva del virus que actualmente afecta a la mayoría países del mundo. En el DNU mencionado se establece la obligatoriedad de los habitantes de permanecer en sus residencias, absteniéndose de concurrir a sus respectivos lugares de trabajo, circular por las rutas, vías, y espacios públicos.

Se entiende que el confinamiento trae aparejada una caída en la demanda a nivel general, que afecta notablemente la actividad económica de las industrias, de las pymes, de los profesionales autónomos y de quienes desarrollan un oficio o prestan un servicio. Consecuentemente el nivel de ingresos de la población se ve afectado y en muchos casos se presentan grandes dificultades económicas para hacer frente no sólo a las necesidades cotidianas sino también a las obligaciones.

A través del presente proyecto se somete a consideración del Poder Ejecutivo la suspensión de manera transitoria de las medidas cautelares dispuestas en el artículo 14 del Código Fiscal con el objetivo de eliminar la presión que se genera a los contribuyentes ante la posibilidad de incumplimiento de sus obligaciones tributarias. El artículo citado menciona que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires "...podrá decretar el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución".

Por todo lo expuesto anteriormente, entendiendo las consecuencias que generan en la economía de los bonaerenses las medidas de aislamiento social dictadas con el objetivo de moderar el impacto del coronavirus COVID-19, es que solicito a los Señores Legisladores me acompañen en la presente iniciativa.

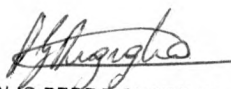

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. De Bs. As.



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H C. de Diputados Pcia. Bs. As.